

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.223**, autoría de la señora diputada Lena y coautoría de los señores diputados Vitor, Monge, Acosta, La Madrid, Viola, Artusi, Anguiano, Kneeteman, Rotman y Sosa, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de una fracción de terreno efectuada por los Sres. Ignacio Ramón Scatolaro y otros, en el Departamento Federación, Distrito Tatuti, Colonia Santa María, destinado a servicios públicos, sociales y recreativos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de una fracción de terreno, efectuada por los Sres. Ignacio Ramón Scatolaro, DNI 5.831.590, CUIT 20-05831590-8, casado en primeras nupcias con Olga María Farinon, Rogelio Francisco Scatolaro, DNI 5.817.978, CUIT 20-05817978-8, casado en primeras nupcias con Blanca Gloria Goycochea, Amado Roque Jesús Scatolaro, DNI 10.646.781 CUIT 20-10646781-2 casado en primeras nupcias con María del Rosario Lissa, Marta Rolando DNI 5.205.196 CUIT 27-05205196-2, viuda de primeras nupcias de Raúl Juan Scatolaro todos domiciliados en Avenida 9 de Julio 3045 de la ciudad de Chajarí, de una fracción de campo, que es parte de una mayor extensión, que según título y Plano de Mensura N° 22.318 se ubica en éste Departamento Federación, Distrito Tatuti, Colonia Santa María, Lote 1, fracción A, consta de cien metros sobre calle pública y trescientos metros cuarenta y cinco centímetros sobre Ruta Provincial N° 1 lo que hace una superficie total de tres hectáreas seis áreas dos centiáreas (3ha06a02ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Noreste: Ruta Provincial N° 1 mediante recta 2-3 al sudeste 31°32'30" de 1.584,40 metros;

Al Sudeste con el lote 2 de Jorge Alejandro Jane y otros mediante rectas 3-13 al sudoeste 59°33'30" de 1.795,10, y 13-12 al sudoeste 69°14'30" de 1.210,00;

Al Sudoeste con Marta Garat, mediante recta 12-1 al noroeste 26°15' de 1.393,70 metros; y

Al Noroeste con calle pública mediante recta 1-2 al noroeste 59°45' de 2.855,80 metros.

ARTICULO 2°.- La donación es con el cargo de que el donatario ocupe el referido inmueble para la construcción de una Sede para las Juntas de Gobierno de las Colonias Santa María, Las Margaritas, Santa Juana y La Fraternidad, en el Departamento Federación, la construcción de un Centro de Salud, asimismo destinar espacio para la Construcción de viviendas para progenitores de los habitantes de dichas colonias, la Construcción de una Sede de un Club Social y Deportivo el que llevaría el nombre de Colonias Unidas y el remanente fracción de cinco mil metros cuadrados para el Destacamento Policial existente en dicho inmueble.

ARTICULO 3°.- De forma.

MONGE - LARA - BAHILLO - PROSS - VALENZUELA - DARRICHÓN - VAZQUEZ
- RUBERTO - OSUNA - ACOSTA - LENA - SOSA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de agosto de 2016.